

CLAUSULA ADICIONAL N° 6 AL CONTRATO No. 202000137

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090057 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	13/01/2022
CONTRATISTA:	INTERNEXA S.A
NIT:	811.021.654-9
CONTRATO No:	202000137
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 01 de octubre, hasta el 31 de diciembre de 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Treinta millones cuatrocientos noventa mil trescientos catorce pesos m/l (\$30.490.314) incluido IVA
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Otrosí: modificación alcance del objeto <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar capacidad del servicio No.2 • Eliminar el No.4 Modificación parágrafo, cláusula valor
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: hasta el 31 de enero de 2021 Valor: Diez millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/l (\$10.163.438) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: hasta el 31 de marzo de 2021 Valor: Veinte millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos m/l (\$20.326.876) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Otrosí: modificación alcance del objeto <ul style="list-style-type: none"> • Incluir servicio No.4: servicio de internet dedicado 20 Mbps. Valor: dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m.l. (\$2.725.855) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2021 Valor: Noventa y nueve millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/l (\$99.161.442) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: hasta el 13 de enero de 2022

	Valor: cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veintidós pesos m.l. (\$4.559.922) IVA incluido
PLAZO FINAL:	Desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 13 de enero de 2022.
VALOR FINAL:	Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos m/l (\$167.427.847) incluido IVA.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 6 al Contrato No. 202000137, cuyo objeto es; "Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín", a través de la cual se amplía el plazo del contrato hasta el 13 de enero de 2022 y se adiciona la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$4.559.922) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERNEXA S.A.**, el primero (1°) de octubre de 2020 se celebró el Contrato No. 202000137, cuyo objeto es; "Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín.", por un valor de Treinta millones cuatrocientos noventa mil trescientos catorce pesos m/l (\$30.490.314) incluido IVA y un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.
- B. Que el 01 de diciembre de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.1 al Contrato No. 202000137, a través de la cual fue modificado el alcance del objeto del contrato.
- C. Que el 30 de diciembre de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al Contrato No.202000137, a través de la cual fue ampliado el contrato hasta el 31 de enero de 2021 y adicionado en la suma de diez millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/l (\$10.163.438) IVA incluido.
- D. Que el 29 de enero de 2021 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al Contrato No.202000137, a través de la cual fue ampliado el contrato hasta el 31 de marzo de 2021 y adicionado en la suma de veinte millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos m/l (\$20.326.876) IVA incluido
- E. Que el 22 de febrero de 2021 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al Contrato No.202000137 a través de la cual modificado el alcance del objeto del contrato y se adiciona dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m.l. (\$2.725.855).
- F. Que el 30 de marzo de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.5 al Contrato No.202000137 a través de la cual se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre y se la suma de noventa y nueve millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/l (\$99.161.442) IVA incluido.
- G. Que el servicio contratado es ejecutado con cargo al Contrato Interadministrativo No.4600090057 de 2021, cuya fecha de finalización inicial era el 31 de diciembre de 2021 y fue ampliado hasta el 13 de diciembre de 2022, lo que hace necesario por parte de la ESU realizar las gestiones que

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

permitan amparar el servicio contratado hasta la finalización del contrato interadministrativo suscrito.

- H. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación para ampliar su plazo hasta el 13 de enero de 2022 y adicionarlo en la suma de cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veintidós pesos m.l. (\$4.559.922) IVA incluido.
- I. Que para amparar la presente cláusula adicional se cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	4600090057 de 2021			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021001736			
Certificado de compromiso presupuestal:	2021002045			
Centro de costos, Rubro al presupuesto, Descripción al Rubro	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
	23202020080020-1/80190	32016	CONECTIVIDAD POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	\$ 1.339.908
	23202020080015-1/80190	32016	CONECTIVIDAD EJERCITO NACIONAL	\$ 370.283
	23202020080017-1/80190	32016	CONECTIVIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	\$ 2.849.731
	TOTAL			\$ 4.559.922
Requerimiento N°:	2021109133			

- J. Que la presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo N°4 del artículo 41 del reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019.
- K. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

PRIMERO: Modificar el plazo del contrato No.202000137, ampliando su vigencia hasta el trece (13) de enero de 2022.

SEGUNDO: Adicionar al valor del contrato la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$4.559.922) IVA incluido, para constituir un valor total del contrato de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS m/l (\$167.427.847) INCLUIDO IVA.

TERCERO: El Contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas de acuerdo a cláusula adicional no. 1 y deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


DIEGO ANDRÉS VÉLEZ JARAMILLO
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General
Aprobó: Kelly Julieth Alzate Durango - Supervisor de orden de servicio No. 202000137.
Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia
Revisó: Andrés Felipe Delgado - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma